

# ESTA OFICINA CUMPLE CON LA LEY 42

## LEY DE ALTERNATIVAS DE PAGOS

La Ley Núm. 42-2015 establece la obligación de que toda persona, natural o jurídica, que preste servicios para las cuales se requiere licencia o autorización legal como condición para su ofrecimiento dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá proveer al menos dos (2) alternativas de pago a sus clientes. Disponiéndose que, al menos, una de las dos alternativas de pago debe ser mediante tarjeta de crédito o tarjeta de débito, transferencia electrónica de fondos, pago por internet o pago directo.

En este local se proveen las siguientes alternativas de pago:

- Efectivo (Cheque Certificado o Giro)
- Tarjetas de crédito
- Cheque
- Transferencia electrónica de fondos

Si usted tiene conocimiento sobre cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 42-2015 y el Reglamento relativo a la misma, podrá presentar una querrela a través de:

- Correo electrónico: [querellasalternativasdepago@hacienda.pr.gov](mailto:querellasalternativasdepago@hacienda.pr.gov)
- Correo regular dirigido a: Oficina de Área de Inteligencia y Fraude Contributivo, PO Box 9024140, San Juan Puerto Rico 00902-4140
- Entregarla personalmente en el Departamento de Hacienda, Edificio intendente Ramírez, Paseo Covadonga #10, Oficina 411 en, San Juan Puerto Rico.